

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO DE 2016,  
EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE**

**“GRIÑÓ ECOLOGIC, S.A.”**

*Al punto primero del Orden del Día*

**Primero.- Renuncia a la realización de la operación corporativa del grupo Hera por parte de la Sociedad y autorización a CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 de la vigente Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 229 de la misma, conocida la circunstancia de que el socio mayoritario y miembro del Consejo de Administración CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L. llevará a cabo la adquisición del Grupo Hera, especializado en el tratamiento de residuos, la Sociedad, en lo menester y a los efectos que pudieran ser de aplicación, ratifica su renuncia a la realización de dicha operación corporativa. A resultas de la anterior y a los efectos legalmente oportunos, se autoriza expresamente a CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L. para que pueda llevar a cabo la misma.

Por consiguiente, se acuerda por una mayoría del (...) % del capital social de la Sociedad (absteniéndose de participar en la votación CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L.) la referida ratificación de la renuncia a la realización de dicha operación corporativa y la autorización de la realización de la misma a CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L.

*Al punto segundo del Orden del Día*

**Segundo.- Autorización y dispensa a los miembros del Consejo de Administración y sus personas físicas representantes a formar parte del órgano de administración de cualquier empresa del grupo Hera.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 la vigente Ley de Sociedades de Capital, y conocida la circunstancia de que los miembros del Consejo de Administración podrían ser nombrados administradores o miembros del Consejo de Administración de alguna de las sociedades del Grupo Hera, a los efectos oportunos se les autoriza expresamente en la presente Junta General a que acepten la designación y el nombramiento en el ejercicio de los citados cargos.

En este sentido, se toman los siguientes acuerdos:

- a. Se acuerda por una mayoría del (...) % del capital social de la Sociedad, con la única abstención de **CORPORACIÓ GRIÑO, S.L.**, autorizar expresamente al administrador CORPORACIÓ GRIÑO, S.L. a ser administrador o formar parte en el órgano de administración de cualquier sociedad del Grupo Hera.
- b. Se acuerda por una mayoría del (...) % del capital social de la Sociedad, con la única abstención de **D. Juan Griño Piró**, autorizar expresamente, al administrador D. Juan Griño Piró a ser administrador o formar parte en el órgano de administración de cualquier sociedad del Grupo Hera.
- c. Se acuerda por una mayoría del (...) % del capital social de la Sociedad, con la única abstención de **IMOGRI, S.L.**, autorizar expresamente al administrador IMOGRI, S.L. a ser administrador o formar parte en el órgano de administración de cualquier sociedad del Grupo Hera.

*Al punto tercero del Orden del Día*

**Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejero.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros, se acuerda fijar en cinco (5) el

número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

Consecuentemente, se acuerda nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de seis (6) años, a la siguiente persona:

- D. (...), mayor de edad, [casado/soltero], de nacionalidad española, con domicilio en [ciudad], calle (...), y titular de D.N.I. número (...), en vigor.

Presente en este acto, D. (...), en nombre propio, acepta el nombramiento a dicho cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente, y manifestando expresamente no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial, en las previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumple con los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos de la Sociedad.

*Al punto cuarto del Orden del Día*

**Cuarto.- Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, así como al Secretario, tan ampliamente como en derecho sea menester, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) comparecer ante Notario para otorgar cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios o convenientes para llevar a ejecución los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los Acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.
  
- (ii) formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado.
  
- (iii) realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

*Al punto quinto del Orden del Día*

**Quinto.- Ruegos y preguntas**

El Sr. Presidente procederá a abrir el turno de ruegos y preguntas.

*Al punto sexto del Orden del Día*

**Sexto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores a tal fin.**

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el acta deberá ser aprobada por la propia junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

A tal efecto, se acuerda el nombramiento de dos socios interventores para la aprobación del Acta, CORPORACIÓ GRIÑÓ S.L. representada por D. Juan Griñó Piró en representación de la mayoría, y D. Francesc Griñó Batlle por la minoría, en el plazo de quince días, aprueben el acta de la reunión.